

**Poder Judicial** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Ministerio Público Tutelar**

"2017 Año de las Energías Renovables"

**RESOLUCIÓN AGT N° 153 / 2017**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de Julio 2017

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 según texto consolidado, Expediente Administrativo N° 13 3/2015

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903 según texto consolidado atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que tramita mediante Expediente administrativo N MPT 13 3/15 el convenio a celebrarse entre este Ministerio Público Tutelar y la Parroquia "CRISTO OBRERO".

Que la Parroquia "CRISTO OBRERO", persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el asentamiento denominado Villa 31, Retiro de esta Ciudad.

Que en este orden de ideas, la Asesoría General Tutelar celebra un Convenio de Cooperación Recíproca, a fin de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental en el asentamiento referido, las que serán brindadas en un espacio cedido a tal fin

Que en el marco del presente Convenio esta Asesoría transferirá a la Parroquia "CRISTO OBRERO" la suma mensual de PESOS diez mil (\$10.000.) a fin de llevar adelante las acciones precedentes.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica y la Dirección de Programación y Control Presupuestario han tomado intervención, cada uno, en el ámbito de su competencia.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903 según texto consolidado y su modificatoria,

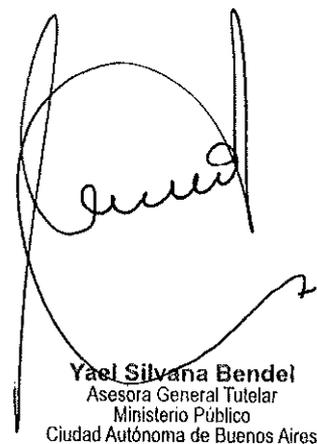
**LA ASESORA GENERAL TUTELAR  
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar del Convenio de Cooperación Recíproca entre este Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la parroquia "CRISTO OBRERO", teniendo una vigencia de DOCE (12) meses desde el 1 de junio de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018 atento lo establecido en la cláusula SEXTA de dicho convenio.

Artículo 2.- Aprobar el pago de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) mensual a favor de la Parroquia "CRISTO OBRERO", en el marco de lo establecido en la cláusula QUINTA del Convenio cuyo proyecto se aprueba por el artículo 1.

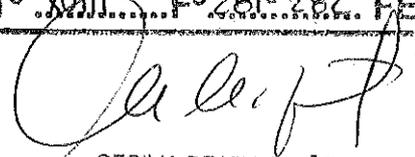
Artículo 3.- Imputar el presente gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria para los Ejercicios 2017/2018, con el alcance previsto en el artículo 26, incisos a) y c), del Anexo I del Decreto N° 680/GCBA/2016.

Artículo 4.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y, para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Secretaría de Coordinación Administrativa.



Yael Silvana Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. N° 153/17.....	T° XVIII.....	F° 281-282.	FECHA 06-07-17.



CECILIA DE VILLAFANE  
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"

## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA PARROQUIA "CRISTO OBRERO"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Perú 143, Piso 10, C.A.B.A, representado en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Dra. Yael Bendel, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, y por la otra, la Parroquia "CRISTO OBRERO, en adelante LA PARROQUIA, representada en este acto por su Párroco Pbro. Pablo Guillermo Torre, DNI N° 17.331.030, con domicilio legal en la Calle 14 y Av. Rafael Obligado, Villa 31, Retiro de esta Ciudad; en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes Clausulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente CONVENIO es la colaboración recíproca entre LAS PARTES, a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas con padecimiento en su salud mental en el asentamiento denominado Villa 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

**SEGUNDA:** EL MINISTERIO, a través de la oficina de Atención Descentralizada ( OAD) La Boca- Barracas, se compromete a promover, orientar y brindar asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la justicia de niños, niñas y adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental, en el asentamiento referido.-----

**TERCERA:** LA PARROQUIA facilitara a EL MINISTERIO un espacio físico para el asiento del equipo interdisciplinario en el inmueble sito en la Calle 14 y Rafael Obligado, Villa 31 de esta Ciudad, durante la vigencia del presente convenio.-----

**CUARTA:** EL MINISTERIO se compromete a mantener el inmueble y sus instalaciones en perfecto estado de conservación. -----

**QUINTA:** EL MINISTERIO transferirá a LA PARROQUIA la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) para el cumplimiento del presente Convenio.-----

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses desde el 1 de junio de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018, pudiendo renovarse, con acuerdo de partes, con una anticipación de (30) días corridos.-----

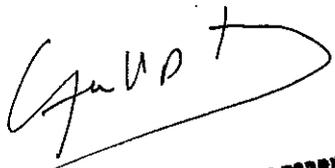
**SEPTIMA:** El presente Convenio podrá ser rescindido antes de su finalización, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de LAS PARTES con una anticipación no menor a (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones específicas en la ejecución.-----

**OCTAVA:** LA PARROQUIA queda liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios que sufra EL MINISTERIO y/o terceros y/o bienes, como consecuencia de hechos derivados del uso del inmueble objeto del presente.-----

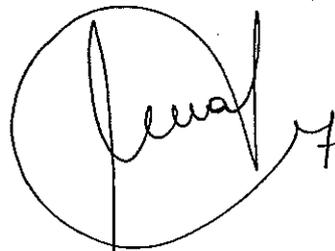
**NOVENA:** Ante eventuales contingencias que no pudieran resolverse de común acuerdo y, las mismas deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES se someterán a competencia y

jurisdicción de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio en los arriba indicados.-----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Julio del año 2017.-----



**Pbro. GUILLERMO PABLO TORRE**  
Párroco



**Yael Silvana Bendel**  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires